



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ordenanza Municipal N° 05-2025-MDC/A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA.

EI SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Condebamba en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2025/CM-MDC de fecha 14 de marzo del 2025 por unanimidad aprueba la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DEL DSITRITO DE CONDEBAMBA, Y;

VISTO:

El Informe Legal N° 058 - 2025-HACM-ALE de fecha 13 de marzo del 2025, Informe N° 174-2025-MDC/OGPP de fecha 13 de marzo del 2025; Acuerdo de Concejo N° 024-2025/CM-MDC de fecha 14 de marzo del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, establece que la municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos: Asimismo, los artículos 9, 53, 97 y la Décima Sexta Disposición complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecuten en concordancia con los planes de desarrollo concertado; donde también, las municipalidades regula su participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) el artículo 9 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Consejo Municipal; "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Así también el numeral 4) del artículo 20 de la Ley precitada, es una atribución del alcalde; "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos". A su vez, el artículo 39 de la misma norma señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, el artículo 40 de la citada Ley Orgánica. "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

En esa misma línea el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; Asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene como objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante Ley N° 29298, que modifico los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos; Así también de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta a la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Locales en el Marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 97-2009-EF, que precisa los criterios para limitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional y local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante el Informe N° 174-2025-MDC/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2026 en el Distrito de Condebamba, el mismo que se encuentra alineado con los planes estratégicos institucionales de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2025-HACM-ALE, el Asesor Legal Externo opina: Que, es legalmente procedente se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA el mismo que consta de XI capítulos, 36 artículos y 3 disposiciones finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Consejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta aprobó lo siguiente:



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026 del Distrito de Condebamba, el cual consta de XI capítulos, 36 artículos y 3 disposiciones finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMAR el Equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026, el mismo que está integrado por Representantes de la Municipalidad Distrital de Condebamba, Sociedad Civil, Consejo de Coordinación Local y comité de Gestión de Vigilancia del Presupuesto Participativo Distrital de al detalle:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente Municipal.
- Jefe de la Oficina de Presupuesto.
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Sub Gerente de Obras, Supervisión y Liquidaciones.
- Sub Gerente de Desarrollo Territorial.
- Comité de Gestión de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- Dos (02) representantes miembros del CCLD en representación de la Sociedad Civil.



ARTÍCULO TERCERO. FACULTAR al señor alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento estricto del Reglamento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina de secretaria general y Gestión Documentaria y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del integro de la Ordenanza en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO SEXTO. PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO. DEJAR sin efecto cualquier disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

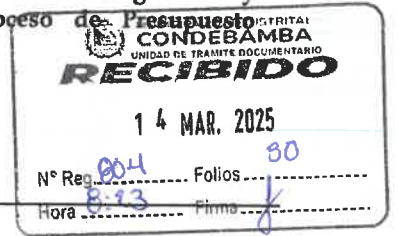
INFORME LEGAL N° 058-2025-HACM-ALE

A : Lic. Adm. **IORELA VÁSQUEZ RODRIGUEZ**
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria

ASUNTO : Opinión Legal sobre Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Conformación del Equipo Técnico para el proceso de Presupuesto Participativo.

REFERENCIA : Carta N° 29-2025-MDC-OSGyIFVR

FECHA : Cajamarca, 13 de marzo de 2025.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y al mismo tiempo hacerle llegar la opinión legal sobre sobre Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Conformación del Equipo Técnico para el proceso de Presupuesto Participativo para el año 2026, precisando al respecto lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, mediante Informe N° 174-2025-MDC/OGPP, de fecha 13 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación del Reglamento y conformación del equipo técnico para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026.
2. Que, mediante Carta N° 29-2025-MDC-OSGyIFVR, de fecha 13 de marzo de 2025, la la jefe de Secretaría General y Gestión documentaria de la Municipalidad Distrital de Condebamba, solicita opinión legal correspondiente a la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de Condebamba.

II. ANÁLISIS DE FONDO.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes: 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

EXP. N° 004 Fecha: 14/03/2025
05663 Hora: 8:30

A. _____

PARA:
REVISAR OBSERVACIONES
TRAMITAR COORDINAR
CONOCIMIENTO ARCHIVAR

Observaciones: _____

_____ FIRMA

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos.

Que, del análisis del expediente obra el Informe N° N° 174-2025-MDC/OGPP, de fecha 13 de marzo de 2025, a través del cual el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación del Reglamento y conformación del equipo técnico para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026.

Que, del Proyecto de Reglamento se advierte que tiene como objetivo promover, regular y complementar los procedimientos que faciliten la ejecución del proceso participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el año 2026, así como la relación del Gobierno Local y la Sociedad Civil y demás actores que participan de dicho proceso conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que, el último párrafo del artículo 8 del Reglamento que regula el proceso participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Condebamba 2026, señala que el proceso del presupuesto participativo 2026 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, igualdad, equidad, tolerancia eficaz, eficiencia, inclusión, competitividad, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad. (Negrita y subrayado es nuestro)

Por otro lado, respecto al equipo técnico municipal señala que tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de la información, capacitación, desarrollo de talleres, evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de los resultados del presupuesto participativo.

Que, es disposición legal que los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; por lo que siendo así, debe proceder a aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba Reglamento y conformación del equipo técnico para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026.

III. CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones precedentes y normas acotadas esta asesoría legal externa OPINA: Que, es legalmente procedente se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y conformación del equipo técnico para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 del Distrito de Condebamba, el mismo que consta de XI capítulos, 36 artículos y 3 disposiciones finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Es cuanto informo a Usted para los fines correspondientes.

Atentamente.


Henry Alfonso Celis Mendoza
DNI: 72149525



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

OFICINA DE
SECRETARÍA GENERAL
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CARTA N° 029-2025-MDC-OSGyGD/IFVR

Abg.

HENRY ALFONSO CELIS MENDOZA

ASESOR LEGAL EXTERNO - MDC

Presente.-

ASUNTO : Solicita Opinión Legal.

REFERENCIA :

a) Informe N° 174-2025-MDC/OGPP

FECHA : Condebamba, 13 de marzo del 2025.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo hacer de conocimiento que, mediante Informe N° 174-2025-MDC/OGPP, emitido por el CPC. César Levi Neyra Llajaruna- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el cual solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2026 del distrito de Condebamba;

Por lo expuesto anteriormente, solicito OPINIÓN LEGAL correspondiente a la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2026 del distrito de Condebamba.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Lic. Adm. Ingrid Fiorela Vásquez Rodríguez
EFA DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 174-2025-MDC/OGPP

A : Lic. DIEGO PAÚL MEDINA VALDIVIA
Gerente Municipal - MDC

DE : CPC. CÉSAR LEVI NEYRA LLAJARUNA
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDC

ASUNTO : Informa y solicita aprobación de reglamento y conformación de
Equipo Técnico para el proceso del Presupuesto Participativo

REFERENCIA : Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo

FECHA : Condebamba, 13 de marzo del 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CONDEBAMBA
GERENCIA MUNICIPAL

N° Doc. 1118 Folios: 27
Fecha 13/03/25 Hora: 15.12

MDC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CONDEBAMBA
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

13 MAR. 2025

N° Reg. 800 Folios: 27
Hora: 3:37 Firma: [Signature]

Mediante el presente tengo a bien dirigirme al despacho de su digno cargo y al mismo tiempo en atención al asunto y dispositivo legal referido hacer de conocimiento lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la Ley de Presupuesto Participativo; la Municipalidad Distrital de Condebamba, llevará a cabo el proceso del "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS APRA EL AÑO FISCAL 2026", para lo cual el suscrito hace llegar la propuesta de la conformación del EQUIPO TÉCNICO, que debe ser integrado por Representantes de la Municipalidad Distrital de Condebamba, Sociedad Civil, Consejo de Coordinación Local y comité de Gestión de Vigilancia del Presupuesto Participativo, de acuerdo al detalle:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente Municipal.
- Jefe de la Oficina de Presupuesto.
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Sub Gerente de Obras, Supervisión y Liquidaciones.
- Sub Gerente de Desarrollo Territorial.
- Comité de Gestión de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- Dos (02) representantes miembros del CCLD en representación de la Sociedad Civil.

Asimismo, se hace llegar el proyecto de reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026 del Distrito de Condebamba, el cual consta de XI capítulos, 36 artículos y 3 disposiciones finales, el cual deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

C.P.C. César Levi Neyra Llajjaruna
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

C.c.:
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CONDEBAMBA

EXP. N° 1118 FECHA: 13/03/25

A: 0566D

PARA:

REVISAR OBSERVACIONES
 TRAMITAR COORDINAR
 CONOCIMIENTO ARCHIVAR

OBSERVACIONES: ATENCION y TRAMITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CONDEBAMBA
GERENCIA MUNICIPAL

ORDENANZA N° XXX/MDC

Condebamba, xx marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

POR CUANTO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos: Asimismo, los artículos 9, 53, 97 y la Décima Sexta Disposición complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecuten en concordancia con los planes de desarrollo concertado; donde también, las municipalidades regula su participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) el artículo 9 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Consejo Municipal; “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Así también el numeral 4) del artículo 20 de la Ley precitada, es una atribución del alcalde; “Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”. A su vez, el artículo 39 de la misma norma señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. Asimismo, el artículo 40 de la citada Ley Orgánica. “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los

servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; En esa misma línea el artículo 1° de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; Asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene como objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante Ley N° 29298, que modifico los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos; Así también de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta a la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Locales en el Marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 97-2009-EF, que precisa los criterios para limitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran mas prioritarias para el desarrollo regional y local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante el Informe N° xxx-2025-OPP/MDC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de reglamento que regula el proceso de presupuesto

participativo basado en resultados 2026 en el Distrito de Condebamba, el mismo que se encuentra alineado con los planes estratégicos institucionales de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° xxx-2025-OGAJ/MDC, la Oficina General Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el proyecto de Reglamento, para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del Distrito de Condebamba que indicando que el mismo se encuentra acorde a las normas vigentes, recomendando que los actuados administrativos sean elevados al Consejo Municipal para su evaluación y aprobación de ser el caso, conforme a sus competencias;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Consejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y
CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO
FISCAL 2026 DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA**

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026 del Distrito de Condebamba, el cual consta de XI capítulos, 36 artículos y 3 disposiciones finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONFORMAR** el Equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026, el mismo que esta integrado por Representantes de la Municipalidad Distrital de Condebamba, Sociedad Civil, Consejo de Coordinación Local y comité de Gestión de Vigilancia del Presupuesto Participativo Distrital de al detalle:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente Municipal.
- Jefe de la Oficina de Presupuesto.
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Sub Gerente de Obras, Supervisión y Liquidaciones.
- Sub Gerente de Desarrollo Territorial.
- Comité de Gestión de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- Dos (02) representantes miembros del CCLD en representación de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento estricto del Reglamento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de secretaria general y Gestión Documentaria y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del integro de la Ordenanza en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SETIMO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 (PPbR-2026) DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. – Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo promover, regular y complementar los procedimientos que faciliten la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el año 2026, así como la relación del Gobierno Local y la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º. – Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 32185, Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Aprobación del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”.

Artículo 3º. – Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer lineamientos para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el año 2026. A fin de:

- a) Establecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad, instituciones del sector público privado, y el conjunto de la Sociedad Civil.
- b) Recoger las necesidades de los vecinos del Distrito de Condebamba, luego del análisis y decisiones adoptadas en el desarrollo del proceso.
- c) Programar el Presupuesto Participativo fijando prioridades del gasto público en materia de inversión.
- d) Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la entidad a la Sociedad Civil e instituciones del sector público y privado.



- e) Desarrollar una adecuada y permanente coordinación entre los actores del desarrollo integral del Distrito de Condebamba, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional articulado al Plan de Desarrollo Local Concertado.
- f) Lograr que las inversiones propuestas de los agentes participantes sean e impacto distrital, y permitan cerrar las brechas identificadas en el distrito.

Artículo 4º. – Ámbito y Alcance

El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Condebamba a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités de Vecinales, Instituciones Privadas, representantes designados por la Sociedad Civil Organizada y no Organizada, de las entidades Públicas y Colegios Profesionales en el ámbito del Distrito de Condebamba, quienes participan en el Proceso de Presupuesto Participativo de acuerdo a los mecanismos y pautas emitido para el Presupuesto Participativo Basado en resultados aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 5º. – Articulación de los Planes Institucionales con el Presupuesto Participativo

El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) sirve como marco al Plan Estratégico Institucional (PEI); por tanto, estos se encuentran articulados. El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que las inversiones que se prioricen y ejecuten de manera conjunta (Estado y Sociedad Civil), se orienten al logro de los objetivos de los planes Institucionales.



CAPITULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 6º. – Definiciones Básicas

- **Proceso Participativo.** – Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluye la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC y el Presupuesto Participativo.
- **Presupuesto Participativo.** – La Ley N° 28056 – Ley Marco del Proceso Participativo, define el Proceso del Presupuesto Participativo como mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales.
- **Plan de Desarrollo Local Concertado.** – Es el instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del Presupuesto Participativo, que contienen los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos

de mediano y largo plazo de comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

- **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios.** – Entendamos por brecha la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso de servicios.
- **Agentes Participantes.** – Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante la fase del Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL) de Condebamba, el concejo municipal, los presidentes de las juntas vecinales, los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados, los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento, los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito del Distrito de Condebamba y representantes de las instituciones debidamente registrados.
- **Concejo de Coordinación Local.** – Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros públicos; y las organizaciones creadas en el ejercicio del libre derecho de asociación, que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado.
- **Concejo Municipal.** – Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde distrital y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforma a la Ley.
- **Sociedad Civil.** – Comprende a las organizaciones sociales, así como los organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local, son organizaciones sociales de base territorial, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como las juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organización de mujeres, de jóvenes y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
Los organismos e instituciones privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarios, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.
- **Talleres de Trabajo.** – Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Pla de Desarrollo Local Concertado, se plantea acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.



- **Comité de Vigilancia y Control.** – Es una instancia creada en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos durante el desarrollo del Proceso.
- **Entidades de Gobierno.** – las entidades de Gobierno Nacional están constituidas por las unidades ejecutoras sectoriales, instituciones, organismos y programas que realizan acciones en el Distrito de Condebamba.
- **Equipo Técnico.** – Son agentes participantes, encargados de apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo; los mismo que solo tiene voz y no voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- **Programación Multianual de Inversiones** – Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y proceso presupuestario, mediante elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

La Programación Multianual de Inversiones, contiene diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en el caso del Gobierno Local, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial.

Artículo 7º. – Principios

El proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:



- Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el Presupuesto Participativo.
- Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecutan.
- Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la Sociedad Civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la Sociedad Civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas mas relevantes de la jurisdicción.
- Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requerirán ser atendidos de manera especial.
- Competitividad:** Los gobiernos locales orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.

- i) **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto de acuerdos:** La participación ciudadana en el asunto público se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 8º. Objetivos del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo tiene sus siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos Institucionales.
- Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, estableciendo mecanismos técnicos participativos que permitan priorizar de manera concertada la inversión pública.
- Reforzar la relación entre Estado y Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252 y su modificatoria.
- Reforzar la transparencia, seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de ejecución de presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia e logro de resultados.
- Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- Fijar prioridades en la inversión pública distrital y seleccionar proyectos viables o ideas de proyectos en orden de prelación por su calidad e impacto.
- Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas en el Estado y la Sociedad Civil.
- Garantizar transparencia y la rendición de cuentas en el Proceso del Presupuesto Participativo distrital.

El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, igualdad, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, competitividad, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.



CAPITULO III

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9º. – El Equipo Técnico

El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de la información, capacitación, desarrollo de talleres, evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 10º. – Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- b) Gerente Municipal.
- c) Jefe de la Oficina de Presupuesto.
- d) Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- e) Sub Gerente de Obras, Supervisión y Liquidaciones.
- f) Sub Gerente de Desarrollo Territorial.
- g) Comité de Gestión de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- h) Dos (02) representantes miembros del CCLD en representación de la Sociedad Civil.

 El Equipo Técnico será presidido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo considerados como agentes participantes con voz, pero sin voto.

Artículo 11º. – Responsabilidades del Equipo Técnico

Son responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo en la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.
- c) Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal en curso.
- d) Realizar la evaluación técnica financiera de las propuestas de inversión, presentados en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento.
- e) Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- f) Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
- g) Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los agentes participantes.
- h) Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda la información necesaria, a fin de garantizar la participación de los agentes participantes.
- i) Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de evaluación del presente reglamento.
- j) Preparar y presentar la lista de propuestas de inversión que aprobaron en la evaluación técnica financiera.

- k) Elaborar propuesta de acta de acuerdos y compromisos asumidos por los agentes participantes.
- l) Y todas las acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.

Artículo 12º. – Recopilación y Preparación de Información

El Equipo Técnico se encargará de recopilar la información siguiente, para conocimiento de los agentes participantes:

- a) Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) vigente.
- b) Plan Estratégico Institucional vigente.
- c) Relación de inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- d) Ejecución de la Programación Multianual de Inversión Pública del año anterior.
- e) El Programa Multianual de Inversiones vigente.
- f) Banco de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Condebamba vigente.

Artículo 13º. – Las etapas del proceso del Presupuesto Participativo son las siguientes:

- **Preparación.** – Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.
- **Concertación.** – Comprende las actividades de identificación de problemas (brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos) que necesita la población, evaluación técnica de las posibles soluciones (orientado al cierre de brechas), y finalmente la priorización de inversiones propuestas, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- **Coordinación.** – Implica las acciones de articulación y consistencia de inversiones entre niveles de gobierno regional y la Municipalidad Provincial.
- **Formalización.** – Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.



Artículo 14º. – Preparación

La Municipalidad Distrital de Condebamba convoca al proceso participativo de manera oficial, haciendo uso de los medios de comunicación masivo más adecuados y de mayor alcance del Distrito, buscando garantizar la más amplia representación y participación de la Sociedad Civil a través de los agentes participantes, así como cartas de invitación a cada una de las organizaciones sociales.

Etapas de identificación de los agentes participantes: los agentes participantes en las diversas etapas del proceso participativo serán:

Con derecho a voz y voto:

- Miembros del concejo de coordinación local distrital.
- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
- Los presidentes de las juntas vecinales con representatividad vigente.
- Los representantes de organizaciones sociales, inscritos en los libros de agentes participantes respectivo.

Con derecho a voz, pero sin voto:

- El equipo técnico.
- La Municipalidad Distrital de Condebamba a través del Equipo Técnico convocara a los agentes participantes para una capacitación sobre los temas de planeamiento, sistema nacional de programación multianual y gestión de Inversiones, políticas públicas y todo el tema necesario relacionado a la articulación del Plan de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 15°. – Convocatoria del Proceso

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba, en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local, convoca al proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal que corresponda, a través de los medios y formas de comunicación masivos eco cobertura en todo el territorio del Distrito, para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, especialmente la participación de organizaciones de la Sociedad Civil conformadas por mujeres, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad y otras organizaciones.

Artículo 16°. – De la fase de Concertación

El gobierno Municipal prepara la siguiente información y la distribuye a los agentes participantes: Plan Estratégico Institucional, Presupuesto Participativo del ejercicio anterior, avances en mejoras de competitividad distrital, resumen ejecutivo para la rendición de cuentas del ejercicio anterior.

Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan identificación (brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y priorización de resultados y de las inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicio básicos.

16.1 El alcalde, en calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, convocara para la realización de los talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollaran las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, inversiones y compromisos de las demás instancias del Estado y la Sociedad Civil.

16.2 El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

16.3 Desarrollo de talleres de trabajo

Para el desarrollo de trabajo, se consideran los siguientes aspectos:

- a) Informe de gestión por parte del alcalde respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el Presupuesto Participativo, informe de gestión de ingresos y gastos en actividades e inversiones del año a ser aprobado.
- b) Revisión del diagnóstico situacional (identificación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos), orientado a mejorar las

condiciones de vida de la población (cierre de brechas), medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de Condebamba.

- c) Selección de cartera de Inversiones; orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto y desarrollo distrital.
- d) Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

16.4 Talleres de Diagnostico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados

El taller de diagnóstico distrital e identificación (brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y priorización de Resultados, se realizará para los sectores del distrito en una sola sesión, el Equipo Técnico presentará el diagnóstico de brechas de infraestructura y acceso a servicios en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

Considerando el diagnóstico (identificación de brecha de infraestructura o acceso a servicios públicos), los agentes participantes conocerán los problemas presentados, utilizando los siguientes criterios:

1. Impacto a los problemas; priorizando el ámbito territorial donde se propone ejecutar la inversión y la sustentación de como contribuye al cierre de brechas.
2. Población afectada; considerando el nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, las mismas que deben priorizarse.

Asimismo, en este taller el Equipo Técnico presentará la cartera de inversiones sectorizada de la Municipalidad, para que los agentes participantes prioricen cuales serán ejecutadas en el año en evaluación, ello en base los criterios antes señalados y el techo presupuestal asignado.

En este taller, los agentes participantes también elegirán al miembro que los representara en el comité de vigilancia del Presupuesto participativo 2026.

16.5 Criterios de Evaluación

La matriz de priorización de proyectos de Presupuesto Participativo 2026 será aprobado mediante acto resolutivo del titular del pliego.

16.6 Sobre los cofinanciamientos

Respecto a las inversiones priorizadas que presenten cofinanciamiento, estas tendrán fecha de límite de pago, el último día hábil del año en que se desarrolla el Presupuesto Participativo.

Cabe destacar que, una vez publicados los resultados de la evaluación técnica, el porcentaje de cofinanciamiento aportado por la población quedará establecido de manera definitiva y no podrá ser modificado posteriormente, garantizando así la transparencia y estabilidad en la ejecución del proyecto.



16.7 Taller de Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la Sociedad Civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

En el taller de rendición de cuentas el alcalde o funcionario quien designe deberá informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo anterior, detallando lo siguiente:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos).
- b) Sustentar los cambios efectuados a las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo anterior.
- c) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la Sociedad Civil y las entidades del gobierno nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el Proceso Participativo.

El Equipo Técnico elaborará un resumen ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

16.8 Formulación de Acuerdos

En este taller se realizarán los acuerdos y compromisos, el Equipo Técnico someterá a votación del pleno de los agentes participantes las inversiones a ser priorizadas; de presentarse empate, el Equipo Técnico evaluará su priorización de acuerdo a lo establecido en el taller de diagnóstico distrital, identificación y priorización de resultados.

Culminada la priorización de las propuestas de inversión y aprobación, se formalizará ello mediante la suscripción del acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo, firmada por todos los agentes participantes asistentes en señal de conformidad.

Finalmente, en este taller se juramenta a los miembros del comité de vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento de las inversiones priorizadas.

Artículo 17°. – De la fase de Coordinación entre los niveles de gobierno

El alcalde en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local, se informará los acuerdos u propuestas de proyecto de inversión cuyo ámbito de ejecución y competencia e impacto correspondan al gobierno local provincial.

Artículo 18°. – De la fase de la Formulación

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Las inversiones deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para su aprobación por el Concejo Municipal, según corresponda.



Una vez formalizado el acuerdo y aprobado el Presupuesto Participativo, por el Concejo Municipal, el alcalde dispondrá su publicación en los medios de comunicación masivo de la localidad; remitiendo copia del documento que formalizara los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo a la Contraloría General de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, así como también los dará a conocer a la Municipalidad Provincial.

CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 19°. – De la Evaluación Técnica

- Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las nuevas propuestas de inversión.
- El Equipo Técnico realizara la evaluación técnica y económica de las nuevas propuestas de inversión, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.
- Para la evaluación y priorización de las nuevas propuestas de inversión, se tomará en cuenta los criterios de evaluación.
- El Equipo Técnico seleccionara la cartera de inversiones, conforme a los criterios de evaluación, preservando el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de las inversiones.
- Concluido el proceso de revisión, el Equipo Técnico presentara la consolidación de las propuestas presentadas.



CAPITULO VI

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20°. – De la Acreditación y de la Inscripción

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los agentes participantes estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

La comisión de acreditación es responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de expedir las credenciales de los agentes participantes, llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprenden el Presupuesto Participativo.

Artículo 21º. – De los Agentes Participantes

Son agentes participantes, todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, debidamente acreditados. Son agentes participantes:

- a) El alcalde.
- b) Los/as Regidores/as.
- c) Los/as miembros del Concejo de Coordinación Local.
- d) Los/as miembros del comité de Vigilancia vigente.
- e) Los/as presidentes de las juntas vecinales del distrito y/o miembro de su junta directiva designado por su presidente.
- f) Un/a representante por cada organización de la Sociedad Civil organizada (organización social, institución pública y/o privada, colegios profesionales, entre otros) del distrito de Condebamba debidamente acreditado de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- g) Un/a representante por cada una de las organizaciones sociales vigentes que se encuentren registradas en el registro único de organizaciones sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Condebamba, debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- h) El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Condebamba y los dos (02) representantes de la Sociedad Civil, quienes participan con voz, pero sin voto.

Los agentes señalados en los literales a), b), c) y d) quedan constituidos automáticamente como agentes participantes del proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, los agentes señalados en los literales e), f), g) y h) para ser acreditados y para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 22º. – De las Organizaciones Sociales

Son organizaciones sociales, toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en el registro público, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la Ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

Artículo 23º. – Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se encarga del registro de los agentes participantes para el Presupuesto Participativo 2026, donde se inscribirán como agentes participantes de forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

23.1 De las Instituciones Públicas y Privadas

- a) Ficha de inscripción, con carácter de declaración jurada.
- b) Adjuntar ficha de inscripción de la institución en los registros públicos.
- c) Copia del acta de asamblea donde se designe como agente participante en el Presupuesto Participativo 2026.
- d) Presentación de DNI que acredite su residencia en el distrito.



23.2 De la Sociedad Civil Organizada

- a) Ficha de inscripción, con carácter de declaración jurada.
- b) Copia simple de la resolución municipal de reconocimiento en el registro único de organizaciones sociales – ROUS, cuya vigencia a la fecha se debe de encontrar con mandato vigente.
- c) Copia del acta de asamblea donde designe como agente participante en el Presupuesto Participativo 2026.
- d) Presentación de DNI que acredite su residencia en el distrito.

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 24°. – Del Libro de Registros

La comisión de acreditación procederá a anotar en el acta de inscripción del Libro – Registro del proceso del Presupuesto Participativo del año que corresponda, la relación de los participantes inscritos. Culminando el proceso de inscripción la comisión procederá a la evaluación de cada inscripción y anotará en el acta correspondiente a los agentes participantes hábiles, para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

Artículo 26°. – De la Publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles

La Municipalidad Distrital de Condebamba publicara la lista definitiva de los agentes participantes hábiles, a quienes se les expedirá una credencial que lo acredite para su participación en el proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Condebamba en el portal institucional.

Artículo 27°. – De los Derechos y Deberes de los Agentes Participantes

Los agentes participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- a) Participar personal y obligatoriamente, titular o alterno, en las diversas etapas del proceso participativo de acuerdo al cronograma aprobado, identificándose mediante su credencial y su documento de identidad DNI.
- b) Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Respetar las pautas metodológicas para las capacitaciones y talleres de trabajo.
- d) Contribuir con el normal desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- e) Observar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- f) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de las inversiones y proyectos de inversión a ser consideradas para contribuir al logro de dichos resultados.
- g) Presentar propuestas de inversiones y/o proyectos de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficios posible. El agente participante que presente la propuesta o proyecto será responsable de la ficha de proyecto respectivo.
- h) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo presenciales.



- i) El agente participante titular o el alterno podrá emitir su voto, debiendo ser este único de la organización a la cual representa.
- j) Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- k) Participar en las sesiones de rendición de cuentas con respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.
- l) Otros que demanden el proceso.

Artículo 28°. – De las Faltas y Sanciones de los Agentes Participantes

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los agentes participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- b) Agresiones que pudieran producirse entre agentes participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e) Interrumpir constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- f) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:



- a) **Por primera vez**, llamada de atención en el taller o sesión.
- b) **Por segunda vez**, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el presidente del Equipo Técnico municipal dirigida al agente participante en falta.
- c) **Por tercera vez**, denuncia pública de la falta, haciendo conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o institución a la que representa su suspensión definitiva en sus derechos como agente participante.

CAPITULO VII

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 29°. – De la Conformación del Comité de Vigilancia

El comité de vigilancia será elegido entre los agentes participantes debidamente acreditados, en la culminación del taller de priorización de las Inversiones y proyectos de Inversión y formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo, el mismo que será supervisado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y por el Equipo Técnico. El reconocimiento del mismo será realizado mediante resolución de la gerencia Municipal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos en la presente Ordenanza.

El comité de vigilancia estará conformado por un mínimo de seis (06) agentes participantes acreditados, para el periodo de un (01) año, tendrá vigencia desde 1° de enero al 31 de diciembre del 2026 las propuestas de inversión, a los 30 días del término de sus funciones deberán formular y presentar un “informe” para conocimiento del Concejo Municipal y Concejo de Coordinación Local Distrital.

Para ser elegido miembro del comité de vigilancia, los agentes participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1° del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, que son:

- a) Ser agente participante, representante de una organización social de base o de Institución privada que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

No podrán ser elegidos como miembros de comité de vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función, así como tampoco los representantes de las entidades públicas.

Artículo 30°. – Función del Comité de Vigilancia

Son funciones del comité de vigilancia los siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de las inversiones y proyectos de inversión priorizados.
- b) Solicitar a la Municipalidad Distrital de Condebamba la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Informar al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Los acuerdos y actividades ordinarias del comité de vigilancia se registran en un libro de actas a ser entregado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha Oficina en cualquier etapa del proceso para las coordinaciones del caso.

En el caso que durante el periodo para el cual fueron elegidos las propuestas de inversión aprobados sin culminar, el comité de vigilancia, en los siguientes treinta (30) días al termino de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo comité de vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Presupuesto Participativo anterior.

Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran las inversiones y proyectos de inversión aprobados concluidos y por concluir.

La labor del comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindara todas las facilidades al comité de vigilancia para el cumplimiento de sus funciones, a fin de ejecutar las acciones previstas. El comité de vigilancia esta exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 31°. – Información para el Comité de Vigilancia

La Municipalidad Distrital de Condebamba proporcionara al comité de vigilancia, la información siguiente:



- a) Cronograma de inversiones donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciara y culminara las etapas de preinversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversiones según reporte del sistema integrado de administración financiera.
- d) Estado situacional de las inversiones y/o proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto Participativo.

Artículo 32°. – Capacitación al Comité de Vigilancia

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto desarrollara talleres de capacitación dirigidos a las personas integrantes del comité de vigilancia y control sobre temas referidos a la transparencia, rendición de cuentas, vigilancia, control y manejo de herramientas adecuadas para ejercer un seguimiento permanente de la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo.

CAPITULO VIII

DE LA SECTORIZACION PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 33°. – De la Sectorización

Para un mejor desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, es necesario sectorizar el distrito de Condebamba; a fin de que haya una distribución equitativa del presupuesto asignado, acorde a las necesidades de cada sector.

Artículo 34°. – De la Priorización de las Inversiones

Las inversiones priorizadas del distrito de Condebamba serán expuestas en el taller que realizara la Municipalidad Distrital de Condebamba a fin de afianzar los resultados del proceso de Presupuesto Participativo.

CAPITULO IX

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 35°. – De la Publicación y Difusión

La Municipalidad Distrital de Condebamba dispondrá la publicación del documento del Presupuesto Participativo y del acta de acuerdos y compromisos para conocimiento de la comunidad en la página web institucional.



CAPITULO X

FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 36°. – De la Fiscalización

Los miembros del Concejo Municipal Distrital de Condebamba ejercerán su función fiscalizadora desde el inicio hasta la culminación del proceso del Presupuesto Participativo correspondiente. El ejercicio de dicha función no interrumpirá el desarrollo del proceso participativo.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La Municipalidad Distrital de Condebamba a través del Equipo Técnico diseña y emite mecanismos para el análisis, debate y toma de decisiones para concesos y acuerdos, correspondiendo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto disponer lo necesario para el mejor cumplimiento del presente reglamento en lo que sea requerido, en lo dispuesto por el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Segunda. – Dentro de la demanda de las inversiones y proyectos de inversión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año que corresponda, se verificara que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Tercera. – Todo lo no contemplado en el presente reglamento deberá ser resuelto por el Equipo Técnico.



**ANEXO N° 01
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026**

N°	ETAPA	ACTIVIDADES	PLAZO
PREPARACIÓN	Normativa	Aprobación Ordenanza del reglamento del Presupuesto Participativo 2026	Hasta 14 de marzo
		Publicación de la Ordenanza	Hasta el 18 marzo
	Convocatoria y Sensibilización	Difusión del PP 2026 a través de los distintos canales de comunicación	18 al 25 de marzo
	Inscripción e Inducción	Identificación, Registro, acreditación y capacitación de Agentes Participantes	19 al 26 de marzo
CONCERTACIÓN	Taller	Taller: <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico, Identificación y priorización de Resultados / Presentación de criterios de evaluación. • Asignación de Recursos 2026. para proyectos de inversión • Presentación de la Cartera de Inversiones • Rendición de cuentas 	26 de marzo (9:00 am – 12:00 pm)
	Evaluación técnica	Presentación de propuestas de inversión	26 de marzo
		Evaluación y calificación técnica de las propuestas	26 de marzo
		Publicación de resultados de evaluación técnica	26 de marzo
	Taller	<ul style="list-style-type: none"> • Priorización de propuestas de inversión • Elección del Comité de Vigilancia Formalización de acuerdos y compromisos 	26 de marzo (12:00 pm a 12:30 pm)
COORDINACIÓN	Articulación	Articulación de proyectos entre los diferentes niveles de gobierno	Hasta el 28 de marzo
FORMALIZACIÓN	Sostenibilidad	Registro en el Aplicativo DGPP/MEF	Hasta 31 de marzo
		Inclusión en el proyecto PIA 2026	mayo - junio



ANEXO N° 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA –
POBLACIÓN ORGANIZADA

SECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE PARTICIPANTE

N° DE DNI	FECHA DE NACIMIENTO	GENERO
		Femenino Masculino

DIRECCIÓN

TIPO DE ORGANIZACIÓN

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

GRADO DE INSTRUCCION	PROFESION



Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados

Condebamba,de.....de 2025

Atentamente,

Firma

Nota:

- Indicar N° de Resolución Municipal Distrital de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya dirigencia a la fecha se encuentre con mandato vigente
- Adjuntar documento que acredite la representación legal y/o acta de nombramiento como agente participante en el presupuesto participativo.

ANEXO N° 03

FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA –
INSTITUCIÓN PRIVADA O PÚBLICA

SECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES

N° DE DNI	FECHA DE NACIMIENTO	GENERO
		Femenino Masculino

TIPO DE INSTITUCIÓN	PÚBLICO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
PRIVADA		

DIRECCIÓN

CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

GRADO DE INSTRUCCION	PROFESION

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados

Condebambade.....de 2025

Atentamente,

Firma

Nota:

- Indicar N° de Resolución Municipal Distrital de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya dirigencia a la fecha se encuentre con mandato vigente
- Adjuntar documento que acredite la representación legal y/o acta de nombramiento como agente participante en el presupuesto participativo.

ANEXO N° 04

FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE NUEVAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

INFORMACIÓN DEL AGENTE PARTICIPANTE	
Nombre del Agente Participante que propone la inversión	
Nombre de la Organización o Institución a la que representa	
INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN	
I. Nombre de la Inversión	
II. Código Único de la Inversión (CUI)	
III. Año de viabilidad	
IV. Cuenta con Expediente Técnico	Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
V. Descripción de la Inversión:	
Contribuye al cierre de brechas en:	
Objetivo Estratégico Institucional al que contribuye:	
Sectores del distrito que serán beneficiados	
Número de pobladores que se beneficiarán con la ejecución de la inversión	
Monto estimado de la inversión	
COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (SOLO SERÁ LLENADO SI EXISTE DOCUMENTO SUSCRITO DE COMPROMISO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA)	
Aporte de la población (%)	
Aporte de la Municipalidad (%)	
Total	
Nota. - Adjuntar Acta debidamente suscrita donde se considerará el porcentaje de cofinanciamiento	

Notas:

- Adjuntar croquis y plano catastral con coordenadas, según corresponda.
- Fotos del estado situación de la zona a intervenir, según corresponda.

Matriz de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo 2026

TIPO DE PROYECTOS - SECTORES	
1	
2	
3	
4	

N°	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI)	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	Cuenta el Sector con Proyectos Priorizados de PPbR en el Período 2017 - 2019 para Ejecución?		Se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones (PMI)?		Contribuye al Cierre de Brechas? (Cobertura)			Monto de Inversión requerida para el Proyecto			Estado del Proyecto de Inversión		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRIORIDAD		
			NO	SI	PUNTAJE	NO	SI	PUNTAJE	NO	SI	PUNTAJE	Entre 300 mil y 400 mil	Menor a 300 mil	PUNTAJE			Expediente Técnico Vigente	PUNTAJE
1																0	1	
2																0	2	
3																0	3	
4																0	4	
5																0	5	
6																0	6	
7																0	7	
8																0	8	
9																0	9	
10																0	10	

